



contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) que la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, y en el inciso b) para la supresión de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; de este modo el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, a través de la Ordenanza N° 447/MDSJM se establecen beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores, la cual en su artículo 3° señala que el plazo de vigencia de la referida Ordenanza es hasta el 31 de julio de 2021;

Que, asimismo la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 447/MDSJM, faculta a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de dicha norma, así como su prórroga o suspensión de ser el caso, previo informe de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el Informe N° 359-2021-SGRT-GAT/MDSJM, la Subgerencia de Recaudación Tributaria propone que se prorrogue la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 447/MDSJM, que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores, en razón a la difícil situación que se está atravesando, y siendo necesario facilitar las condiciones de pago, proyectando el acercamiento de los contribuyentes al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, generar conciencia tributaria, disminuir los índices de morosidad y por consiguiente garantizar el nivel de recaudación proyectado que garantice el cumplimiento de sus fines;

Que, mediante Memorandum N° 030-2021-GAT/MDSJM, la Gerencia de Administración Tributaria, recoge la propuesta emitida por la Subgerencia de Recaudación Tributaria respecto a que se prorrogue la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 447/MDSJM, en virtud a lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final de la referida norma, donde se faculta a la señorita Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza N° 447/MDSJM;

Que, con Informe N° 282-2021-GAJ/MDSJM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal FAVORABLE para que, mediante Decreto de Alcaldía, se apruebe la prórroga de fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 447/MDSJM, que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores;

Estando a la expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 20° el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley de Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

**Artículo Primero.-** APROBAR hasta el 31 de diciembre de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 447/MDSJM, que establece beneficios para el pago de las deudas tributarias a favor de contribuyentes del distrito de San Juan de Miraflores, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Unidades Orgánicas que la conforman, la ejecución y cumplimiento del presente dispositivo.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto de Alcaldía y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, la publicación de la presente dispositivo en la portal web de la Institución: [www.munisjm.gob.pe](http://www.munisjm.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARIA CRISTINA NINA GARNICA  
Alcaldesa

1977317-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

**Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 411-MDSJL, que aprueba “Beneficio tributario y no tributario Bicentenario en el distrito de San Juan de Lurigancho”**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 007-2021-A/MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 23 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 0891-2021-GM/MDSJL, de fecha 22 de julio del 2021, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 071-2021-GAT/MDSJL, de fecha 21 de julio del 2021, elaborado por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 411-MDSJL, que aprueba “Beneficio tributario y no tributario Bicentenario en el distrito de San Juan de Lurigancho”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 411-MDSJL, publicada en el diario oficial El Peruano el 17 de julio del 2021, se aprobó “Beneficio tributario y no tributario Bicentenario en el distrito de San Juan de Lurigancho”; asimismo, en la Séptima Disposición Transitoria y Final de dicha Ordenanza, se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, a través del Informe N° 071-2021-GAT/MDSJL, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 411-MDSJL, que aprueba “Beneficio tributario y no tributario Bicentenario en el distrito de San Juan de Lurigancho”;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario expedir el presente Decreto de Alcaldía conforme a lo señalado líneas arriba;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Ejecución Coactiva, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Económico; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 31 de agosto del 2021, la vigencia de la Ordenanza N°

411-MDSJL, que aprueba "Beneficio tributario y no tributario Bicentenario en el distrito de San Juan de Lurigancho".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las unidades orgánicas que la conforma, Gerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Tecnología de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía. Asimismo, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial El Peruano y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional ([web.munisjl.gob.pe](http://web.munisjl.gob.pe)).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO  
Alcalde

1976667-1

## MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 315-MVMT, que establece beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Villa María del Triunfo

#### DECRETO DE ALCALDÍA N° 08-2021-MVMT

Villa María del Triunfo, 20 de julio de 2021

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO: El Informe N° 346-2021-SGRFT-GAT-MVMT de la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Memorandum N° 124-2021-GAT/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 032-2021-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 481-2021-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, respecto al Decreto de Alcaldía que prorroga la vigencia de la Ordenanza N° 315-MVMT, hasta el 31 de agosto de 2021 en el Distrito de Villa María del Triunfo, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 74°, 194° y los numerales 3) y 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, reconocen a los gobiernos locales autónoma política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley;

Que, según lo establecido en el numeral 9) del Artículo 9° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como también en la norma IV del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen las mismas facultades y competencias, en concordancia con lo establecido en la constitución;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que, el Artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Decreto Supremo que aprueba el "Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal", señala que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza, e inciso b) para la supresión

de tasas y contribuciones las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, atreves de la Ordenanza N° 315-MVMT, debidamente publicada en el diario Oficial El Peruano, con fecha 02 de mayo de 2021, se establece otorgar beneficios tributarios y no tributarios a los contribuyentes y/o administrados del distrito de Villa María del Triunfo que, de acuerdo con la cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final de dicha norma, su vigencia se extenderá hasta el 31 de mayo del 2021;

Que, por medio del Decreto de Alcaldía N° 05-2021-MVMT, se decreta la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 315-MVMT, el cual será efectiva hasta el 30 de junio de 2021. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía N° 06-2021-MVMT, publicado el 30 de junio de 2021 en el Diario Oficial El Peruano, se prorrogó el vencimiento de la Ordenanza N° 315-MVMT hasta el 31 de julio de 2021;

Que, la prórroga se sustenta legalmente en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 315-MVMT, facultando al alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para el debido cumplimiento de dicha norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma;

Que, a través del Informe N° 346-2021-SGRFT-GAT-MVMT, la Subgerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, solicita la ampliación de la vigencia de la Ordenanza N° 315-MVMT, hasta el 31 de agosto de 2021, dada la gran afluencia de contribuyentes que desean acogerse a los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 315-MVMT y habiéndose generado muchos compromisos de pago;

Que, mediante el Memorandum N° 124-2021-GAT/MVMT, la Gerencia de Administración Tributaria, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía que amplía la vigencia de la Ordenanza N° 315-MVMT, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 02 de mayo de 2021; así mismo, considera necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 315-MVMT, hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, con el Informe N° 032-2021-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, considera procedente la expedición del Decreto de Alcaldía que prorroge la vigencia de la Ordenanza N° 315-MVMT, hasta el 31 de agosto de 2021;

Que, a través del Memorandum N° 481-2021-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite los actuados para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, numeral 9) del artículo 9° y artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 315-MVMT, hasta el 31 de agosto de 2021, por las consideraciones expuestas en el presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman, la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, y a la Oficina de Administración y Finanzas el apoyo necesario.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano; y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación del texto íntegro del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad de Villa María del Triunfo [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELOY CHAVEZ HERNANDEZ  
Alcalde

1976964-1